

Situación Fiscal Aproximada en 31 de enero de 1937

\$ 6 675,280 58 PRODUJERON LAS RENTAS EN ENERO, SUPERANDO EL CALCULO PRESUPUESTAL ES EL PRODUCTO MAYOR EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS LA SITUACION DE TESORERIA

El análisis de la situación fiscal en 31 de enero comprendido el superávit liquidado por aproximación en 31 de diciembre de 1936, arroja como superavit la cifra de \$ 1 967,617 00, o sea un aumento de \$ 971,419 52, que proviene del exceso del valor de los productos de enero sobre el de los gastos acordados para el mes

Como se explicó en el informe correspondiente a diciembre, el superávit liquidado en ese mes por \$ 996,197 48 no es definitivo porque falta terminar la incorporación de las cuentas y conocer la deuda pendiente de la vigencia, para cuyo denuncia a la Contraloria tienen los empleados de manejo un plazo que sólo vence el 31 de marzo Otro factor que influye en el resultado de las operaciones del año fiscal es la cancelación de las reservas de la vigencia anterior, que debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 64 de 1931, dato que no puede ser conocido hasta tener incorporada la última cuenta del año Con todo la solidez de las bases en que se funda esa liquidación hace esperar que el resultado se apartara muy poco del calculado

El supe ávit fiscal que se liquida en enero procede del siguiente analisis

Ingresos

Producto de las rentas ordinaria en enero	\$	6 675 280 58	
Producto de las rentas extraordinarias creadas por la Ley 12 de 1932		101 994 79	
Producto de la cuota militar de 1933		8,718 91	
Buena cuenta del empréstito del Banco de la Republica para pago del aporte de la Nación para las obras del IV centenario de Bogotá		216 000 00	7 001,994 28

Egresos

Acuerdo mensual para gastos de enero	\$	5 703 861 06	
Reservas de los productos de las rentas extraordinarias y de la cuota militar destinados a la amortización de los empréstitos patrióticos		110 713 70	
Giro a favor del Municipio de Bogotá por cuenta del aporte para las obras del IV centenario		216 000 00	6 030 574 76
Exceso de ingresos sobre egresos	\$		971,419 52
Superávit aproximado de 1936			996 197 48
Superavit fiscal aproximado en 31 de enero	\$		<u>1 967 617 00</u>

Productos de las rentas ordinarias

El producto de las rentas en enero, si bien es inferior en \$ 2 819,530 51 al de diciembre ultimo, ha sido el mayor que se ha obtenido en este mes en los últimos cinco años, como se verá en seguida

1933	\$	3 152 949 50
1934		2 659 986 05
1935		4 067,490 31
1936		4 623,861 81
1937		6 675 280 58

Situación Fiscal Aproximada en 31 de enero de 1937

Aun descontando de los productos de este mes los ingresos procedentes de la participación en las explotaciones de petróleos y en las utilidades en el Banco de la Republica, que en otros años han ingresado en febrero, la diferencia sería de \$ 830,152 49 ya que tales recaudos sólo alcanzaron a \$ 1 221 266 28, en tanto que el aumento sobre el producto de enero de 1936 asciende a \$ 2 051 418 77

La diferencia de \$ 2 819 530 51 entre los productos de diciembre y los de enero queda localizada en los renglones de los impuestos sobre la renta patrimonio y exceso de utilidades cuya disminución en conjunto alcanza a la cifra de \$ 4 149 954 92 cifra que ha sido compensada en parte con los ingresos de \$ 1 061,266 28 por la participación en las explotaciones de petróleos, y de \$ 160 000 00 por las utilidades en el Banco de la Republica. Todos los demás renglones con excepción del de ferrocarriles y cables, que nada produjo, tuvieron productos más o menos semejantes a los de diciembre

Comparados los productos de enero con el promedio presupuestal, resulta

Productos en enero	\$	6 675,280 58
Promedio del Presupuesto		5 948,450 41
Mayor producto del calculado	\$	726,830 17

Movimiento de apropiaciones para gastos ordinarios

Apropiaciones		\$	71 381 404 97
Giros en la forma siguiente			
Ordenes definitivas	\$	201,340 48	
Ordenes de anticipo		1 327 239 53	
Autorizaciones de pagos		2 872,723 18	4 401,303 19
S ldo de apropiaciones	\$	66 980 101 78	

Reservas por contratos y pedidos

En enero se constituyeron numerosas reservas en las apropiaciones de la presente vigencia fiscal, y en 31 del mes quedaban los siguientes saldos

Por concepto de contratos	\$	3 41 ,985 62
Por pedidos a la Sección de Provisiones		162,792 03
Total reservado	\$	3 581,777 65

Movimiento de las apropiaciones para gastos extraordinarios de 1937

Destino	Apropiacion	Giros	Saldos
Servicio del empréstito patriótico	\$ 1 226,142 55	1 216 142 55	10 000 00
Auxilio para las obras del IV centenario de la ciudad de Bogotá	1 300 000 00	216,000 00	1 084,000 00
	\$ 2 526 142 55	1 432,142 55	1 094 000 00

Situación Fiscal Aproximada en 31 de enero de 1937

Movimiento de las reservas para gastos extraordinarios de 1935 y 1936

	Saldos en 1.º de enero	Giros	Saldos
1935	\$ 288 588 33	215 000 00	73 588 33
1936	19 321 61		19 321 61
	307 909 94	215,000 00	92,909 94

Producto de las rentas especiales creadas por la Ley 12 de 1932

Espectáculos y juegos	\$ 20 576 39
10 por 100 adicional sobre giros al Exterior	11,392 20
Rifas y loterías	56,054 60
Teléfonos	13 971 60
Total	\$ 101,994 79

Los productos de estas rentas si sufrieron una disminución de \$ 52 141 11 comparados con los de diciembre último

Productos de la cuota militar de 1933

El producto de esta renta destinada al pago del empréstito del Banco de la Republica para la defensa nacional fue de \$ 8,718 91, cifra que agregada a la de los productos en los años anteriores da un total de \$ 4 877 692 79

Situación de la Tesorería General el 31 de enero de 1937

Disponibilidades

Efectivo	\$ 4 974,150 64	
Fondos en Bancos nacionales	1 552 992 89	
Fondos en Bancos del Exterior	12 776 70	6 539 919 63

Pasivo exigible

Giros no pagados		
Relaciones de autorización	\$ 159 067 71	
Ordenes de anticipo	3 109 34	
Ordenes definitivas	241 272 80	
Total de giros	\$ 403,449 85	
Depósitos y otras exigibilidades	522,900 67	926,350 52
Saldo disponible		\$ 5 613 569 11

Situación Fiscal Aproximada en 31 de enero de 1937

Deuda externa

Saldos en 1 de enero	\$ 62 920 046 80
Amortizado	76,491 00
Saldo en 31 de enero	\$ 62 843 555 80

Deuda interna

Saldos en 1 de enero	\$ 51 094 285 46
Emitido en enero	8 850 00
Total	\$ 51 103 135 46
Amortizado	82 811 00
Saldos en 31 de enero	\$ 51 020 324 46

Deudas bancarias y de otras entidades nacionales

Saldos en 1 de enero de 1937	\$ 27 464 973 28
Préstamos en enero	222 498 47
Total	\$ 27 687 471 75
Amortizado	4 633 75
	\$ 27 682 838 00

Deudas bancarias y de otras entidades extranjeras

Saldos en 31 de enero de 1937	\$ 37 388 505 36
No hubo movimiento	

Resumen de deudas

Deuda externa	\$ 62 843 555 80
Deuda interna	51 020 324 46
Deudas bancarias y de otras entidades nacionales	27 682 838 00
Deudas bancarias y de otras entidades extranjeras	37 388 505 36
Total	\$ 178 935,223 62

SECCION DE CONTABILIDAD Y REVISION
El Jefe, REGULO DOMINGUEZ

Situación Fiscal Aproximada en 31 de enero de 1937

ANALISIS DE LA SITUACION FISCAL EN 31 DE ENERO DE 1937

Supéravit aproximado en 31 de diciembre de 1936 \$ 996,197 48

Ingresos en enero

Producto de las rentas ordinarias en enero	\$	6 675,280 58
Producto de las rentas extraordinarias de la Ley 12 de 1932		101 994 79
Producto de la cuota militar de 1933		8,718 91
Empréstito del Banco de la Republica por cuenta de la concesión de las Salinas Terrestres (1 cuota de 1937)		216,000 00

Egresos en enero

Acuerdo mensual y adiciones		5 703,861 06
Reservas de los productos de las rentas extraordinarias y de los de la cuota militar, destinadas a la amortización de los empréstitos para la defensa nacional		110,713 70
Giro hecho a favor del Municipio de Bogotá para las obras del IV centenario		216 000 00
Superávit aproximado en 31 de enero		1 967,617 00
Sumas iguales	\$	7 998 191 76 7 998,191 76

**PRODUCTO DE LAS RENTAS NACIONALES EN ENERO DE 1937,
COMPARADAS CON LA DOCEAVA PARTE DEL PRESUPUESTO
DE RENTAS**

RENTAS	DOCEAVA PARTE DEL PRESUPUESTO	RECAUDOS EN LÍNETO	AUMENTO	DISMINUCION
<i>Bienes nacionales</i>				
Minas de Muzo y Coscuez	25 52			25 52
Minas de Supia y Mimito	4 500 00	3 714 51		785 49
Arendamiento de bosques nacionales	84 33	2 31		82 02
Producto de bienes nacionales	1 571 63	5 936 43	4 364 86	
Salinas terrestres (administradas por el Banco de la Republica)	233 722 38	241 660 31	10 937 63	
Salinas terrestres (otras)	6 154 49	6 534 64	380 15	
Salinas maritimas	83 333 33	105 624 00	22 290 67	
Pesca de perlas y otras	199 93			199 93
<i>Servicios nacionales</i>				
Ferrocarriles y cables nacionales	72 897 18			72 897 18
Correos incluida la estampilla de la Cruz Roja Nacional	80 920 35	97 917 44	16 997 09	
Telegrafos cables radios etc	130 833 33	137 789 54	6 956 21	
Laboratorio Nacional Samp y Martinez	12 916 67	8 252 78		4 663 89
Muelles fijos boyas unidad de puertos	24 166 07	18 039 8		6 126 85
Muelles fluviales	33 333 33	17 978 73		15 354 60
Instituto nacional de radio	2 083 34			2 083 34
<i>Impuestos directos e indirectos</i>				
Aduanas y recargos	2 308 750 00	2 819 813 59	511 063 59	
Tonelaje	65 636 57	76 855 73	10 189 06	
Exportacion de cafe	32 250 00	40 032 16	7 782 16	
Exportacion de caucho	19 367 06	19 462 75	95 69	
Exportaciones otras	5 789 40	5 40		5 784 00
Sucesiones y donaciones	175 000 00	24 443 42		150 556 58
Patentes y registros de marcas	833 33	11 45 00	311 67	
Papel sellado y timbre nacional	291 666 67	334 964 53	43 297 86	
De emalizacion	47 916 67	56 787 10	8 870 73	
De defensa nacional (cuota de creacion militar)	16 666 67	9 48 68		7 179 99
Sobre minas	7 00 00	2 937 90		4 562 10
Sobre consumo de gasolina	200 000 00	62 912 66	62 942 66	
Sobre consumo de fosforos y nubes	87 500 00	109 711 97	22 211 97	
Sobre la renta	573 717 86	170 819 53		402 898 33
Sobre ganhos al Exterior 10 por 100 (residentes)	10 000 00	11 392 27	1 392 27	
Impuesto sobre productores de oro y venta de guano sobre el Exterior	458 333 33	667 078 70	208 745 37	
Sobre llantas	8 333 33	10 674 60	2 341 27	
Sobre primas de seguro	8 333 33	131 64		8 201 59
Sobre grasas y lubricantes	19 166 67	22 681 21	3 517 54	
Sobre patrimonio	457 250 00	71 945 85		3 530 115
Sobre exceso de utilidades adicional al de la renta	83 333 33	15 914 93		67 418 34
Sobre uso de encendedores	8 333 33	4 00		8 288 33
Sobre transporte en oleoductos	15 833 33			15 833 33
<i>Ingresos varios</i>				
Participaciones nacionales en la explotacion de petroleros (segundo semestre de 1936 y primero de 1937)	18 333 33	1 061 266 28	877 932 95	
Utilidades en el Banco de la Republica (segundo semestre de 1936 y primero de 1937)	25 833 33	160 000 00	134 166 67	
Venta de platina	83 333 33			83 333 33
Otros ingresos (rentas no especificadas)	58 333 33	78 257 15	19 924 42	
Aporte de Bogota para la Policía Nacional	8 333 33			8 333 33
Sumas	\$ 5 948 450 41	6 675 80 58	1 976 742 49	1 249 912 32
Aumento		726 830 17		726 830 17
Sumas iguales	\$ 6 675 280 58	6 675 280 58	1 976 742 49	1 976 742 49

MOVIMIENTO DEL PRESUPUESTO NACIONAL EN ENERO DE 1937

MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS	LOTAI APROPIADO	GIRADO EN ENERO	SAIDOS EN 1 DE FEBRERO
Ministerio de Gobierno	\$ 9 321 237 14	791 321 60	8 830 967 54
Ministerio de Relaciones Exteriores	1 521 122 60	125 30 44	1 395 792 41
Ministerio de Hacienda	17 137 53 12	1 012 958 03	16 094 590 09
Ministerio de Guerra	12 300 000 00	857 183 34	11 442 814 66
Ministerio de Industrias	912 815 36	40 557 17	902 258 19
Ministerio de Educacion	6 072 000 00	1 028 8	5 951 071 72
Ministerio de Correos y Telegrafos	4 450 000 00	60 618 58	4 357 351 42
Ministerio de Obras Publicas	13 123 710 57	1 016 674 37	12 107 036 0
Ministerio de Agricultura y Comercio	1 822 000 00	82 963 91	1 739 036 09
Departamento de Contraloria	751 500 00	51 466 75	700 033 25
Departamento de Higiene	3 631 400 98	182 255 8	3 457 145 16
Totales	71 381 404 97	4 401 303 19	66 980 101 78

PROMEDIO DE PRECIO POR ARROBA, EN ENERO DE 1937, DE ALGUNOS ARTICULOS ALIMENTICIOS EN LAS PRINCIPALES PLAZAS DEL PAIS

CIUDADES	Aroz	Harina de trigo	Maiz	Lancha	Azucar	Lapas	Carne de res	Carne de cerdo	Mantequilla de cerdo	Mantequilla vegetal
Barranquilla	2 40	3 30	0 62	1 75	1 80	1 50	3 75	5 50	6 68	5 50
Bogota	2 82	2 37	0 90	1 71	1 31	1 29	3 72	4 82	8 17	6 86
Bucaramanga	2 20	3 50	0 90	0 95	2 50	0 90	4 00	5 00	5 50	6 10
Cali	2 47	2 82	0 99	1 37	1 80	0 87	3 95	7 12	7 12	6 40
Cartagena	2 40	3 21	0 60	1 61	1 70	1 45	3 50	6 25	6 37	5 88
Cucuta	2 50	2 90	0 70	1 40	2 35	0 90	3 22	6 00	10 00	8 50
Ibague	2 80	2 10	0 75	1 10	1 93	1 03	3 67	5 00	6 45	7 11
Manizales	2 71	2 52	0 82	1 55	1 80	0 46	4 5	7 25	8 25	7 62
Medellin	2 78	3 52	0 95	1 21	1 78	1 08	6 69	9 50	7 10	6 87
Nueva	2 49	2 61	0 83	1 15	2 80	1 20	3 80	4 50	5 50	8 25
Pasto	2 71	2 14	0 90	0 99	2 07	0 71	2 44	3 70	9 65	8 25
Popayan	2 70	3 00	0 91	1 07	1 77	0 70	4 00	5 15	9 25	8 87
Quilichao	2 80	4 00	0 70	2 20	2 80	3 00	7 50	8 75	7 50	8 00
Santa Marta	2 0	3 29	0 60	1 49	1 72	1 10	4 0	5 00	6 47	5 92
Tunja	2 97	2 72	0 92	1 70	2 97	1 07	3 30	3 17	8 62	9 25
Villavicencio	2 60	3 00	0 87	2 05	2 00	1 0	3 45	3 30	7 50	7 15

MOVIMIENTO DE ALGUNOS FACTORES ECONOMICOS Y BANCARIOS

Diciembre de 1935 a noviembre de 1936

AÑOS Y MESES	Prestamos bancarios comerciales	Prestamos hipotecarios	Depositos en el banco	Canje de cheques	Medio circulante	Importacion de oro en onzas finas	Exportacion de cafe sacos de 60 libras
Diciembre 1935	52 169 000	1 823 000	76 811 000	51 113 000	89 536 000	23 826	332 000
Enero 1936	53 202 000	42 923 000	81 086 000	67 648 000	83 638 000	38 132	376 000
Febrero	53 611 000	42 954 000	83 959 000	61 219 000	83 178 000	33 115	238 000
Marzo	55 49 000	43 379 000	86 002 000	68 279 000	87 717 000	29 701	236 000
Abril	59 000 000	41 080 000	81 800 000	67 683 000	8 959 000	31 279	37 000
Mayo	60 088 000	43 140 000	82 451 000	60 877 000	83 938 000	31 041	32 000
Junio	62 495 000	43 693 000	81 447 000	53 300 000	87 126 000	30 416	324 000
Julio	61 191 000	44 868 000	87 260 000	60 551 000	80 182 000	25 282	321 000
Agosto	61 810 000	41 914 000	80 391 000	59 99 000	80 821 000	31 364	357 110
Septiembre	62 880 000	45 150 000	80 293 000	58 952 000	88 313 000	3 328	301 497
Octubre	65 023 000	40 517 000	8 420 000	65 685 000	93 537 000	31 684	298 698
Noviembre	67 428 000	45 891 000	89 938 000	62 507 000	92 912 000	29 570	333 210

Estadística de Industrias, Trabajo y Transportes

O R O

1932 - 1936

PRODUCCION Y VALOR (1)

AÑOS Y MESES	DEPARTAMENTOS							
	ANTIOQUIA		ATLANTICO		BOLIVAR		CAJAS	
	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l
<i>Cantidades anuales</i>								
1932	163 531	3 549 156	2 930	63 552	0	0	21 646	447 812
1933	185 270	5 695 200	3 461	106 391	1 286	39 532	20 765	638 31
1934	179 823	10 053 904	5 218	291 738	6 222	317 872	29 931	1 673 442
1935	157 992	10 138 009	4 516	282 513	3 492	214 539	33 352	1 071 772
1936	197 490	12 107 254	2 060	126 146	2 300	141 144	34 743	2 129 764
<i>Cantidades mensuales</i>								
Enero	18 488	1 126 814	320	19 504	142	8 655	3 323	202 537
Enero	16 296	978 086	210	12 601	110	6 602	2 826	169 617
Marzo	14 517	8 002 6	19	11 751	216	13 219	2 999	183 539
Abril (2)	15 553	9 573 2	119	7 311	176	10 815	2 704	166 161
Mayo	1 197	935 630	155	9 578	191	11 741	2 859	176 357
Junio	15 124	930 277	206	12 571	235	14 455	3 282	201 875
Julio	18 811	1 157 249	198	12 179	201	12 363	3 584	220 452
Agosto	16 251	990 599	133	8 181	225	13 840	2 905	178 748
Septiembre	18 501	1 111 687	171	10 703	216	13 286	2 989	183 833
Octubre	15 066	976 710	159	9 780	221	13 778	2 471	151 931
Noviembre	15 051	925 787	133	8 181	206	12 671	2 636	162 140
Diciembre	17 518	1 073 377	61	3 752	158	9 719	2 154	132 493
Total	197 496	12 107 254	2 060	126 146	2 300	141 144	34 743	2 129 764

AÑOS Y MESES	DEPARTAMENTOS							
	CAUCA		CUNDINAMARCA		HUILA		MAGDALENA	
	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l
<i>Cantidades anuales</i>								
1932	3 819	83 185	170	3 687	424	9 197	0	0
1933	4 666	143 431	310	10 452	410	14 448	237	7 285
1934	7 417	408 534	19	1 006	1 381	77 212	1 504	81 089
1935	11 899	739 231	6	1 622	1 593	98 601	593	37 130
1936	30 356	1 806 617	171	10 682	2 529	155 079	316	19 372
<i>Cantidades mensuales</i>								
Enero	3 552	216 191	0	0	218	13 287	40	2 438
Enero	2 407	141 468	14	810	190	11 404	27	1 621
Marzo	2 331	112 811	0	0	179	10 955	7	428
Abril (2)	2 970	179 431	0	0	153	9 402	15	922
Mayo	2 511	112 577	0	0	271	16 658	2	123
Junio	3 061	188 23	0	0	185	11 379	54	3 322
Julio	2 383	116 578	0	0	292	17 961	20	1 230
Agosto	2 278	140 170	0	0	119	7 30	45	2 768
Septiembre	2 401	117 385	107	6 532	333	20 483	7	431
Octubre	2 313	142 273	53	3 260	252	15 501	57	3 505
Noviembre	2 114	133 108	0	0	139	8 50	24	1 476
Diciembre	1 892	116 807	0	0	198	12 179	18	1 107
Total	30 356	1 860 617	174	10 682	25 9	155 079	316	19 372

(1) Informaciones de las Casas de Moneda de Medellín y Bogotá. El valor se obtiene utilizando las cotizaciones del metal en el mercado de Nueva York con su cambio correspondiente.—(2) Corregido en la publicación anterior de este Boletín se dejó de computar parte de la producción pertenecientes a los Departamentos de Caldas, Cauca, Tolima y Valle.

O R O

(Continuación)

1932 - 1936

PRODUCCION Y VALOR

AÑOS Y MESES	DEPARTAMENTOS							
	NARIÑO		SANTANDER		SANTANDER DEL NORTE		TOLIMA	
	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l
<i>Cantidades anuales</i>								
1932	13 292	288 303	503	10 910	0	0	4 770	103 461
1933	12 970	398 698	1 058	33 523	0	0	6 215	191 049
1934	15 765	881 421	2 905	162 419	72	4 026	10 210	570 841
1935	6 314	1 015 140	2 271	141 024	33	1 950	15 050	935 347
1936	17 225	1 056 067	2 080	127 511	22	1 353	23 839	1 461 980
<i>Cantidades mensuales</i>								
Enero	1 631	99 409	289	17 615	0	0	2 801	170 721
Febrero	1 343	80 707	117	7 022	0	0	1 352	81 747
Marzo	1 169	71 543	226	13 831	0	0	1 889	115 607
Abril	1 896	116 509	175	10 754	0	0	1 813	111 409
Mayo	1 325	81 448	296	18 195	0	0	1 632	100 319
Junio	1 884	91 281	132	8 119	0	0	1 665	102 414
Julio	1 517	93 411	226	13 901	6	369	1 913	117 669
Agosto	1 200	73 812	137	8 427	0	0	2 418	148 731
Septiembre	1 003	61 695	153	9 411	0	0	2 110	129 786
Octubre	1 816	111 702	181	11 133	16	984	2 100	129 171
Noviembre	1 894	116 500	79	4 859	0	0	2 133	131 201
Diciembre	947	58 250	69	4 224	0	0	2 003	123 205
Totales	17 225	1 056 067	2 080	127 511	22	91 353	23 839	1 461 980

AÑOS Y MESES	DEPARTAMENTOS		TOTAL POR		COMISARIAS			
	VALENT		DEPARTAMENTOS		CAQUETA		PUERTO MAYO (1)	
	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l
<i>Cantidades anuales</i>								
1932	5 590	121 247	215 805	4 080 810	0	0	0	0
1933	8 007	246 135	244 745	7 523 461	0	0	261	8 023
1934	9 374	524 100	269 730	15 080 604	8	447	45	2 516
1935	8 483	527 966	265 644	16 504 847	111	6 410	34	1 841
1936	6 016	368 586	319 156	19 565 555	56	416	239	14 701
<i>Cantidades mensuales</i>								
Enero	751	45 773	31 555	1 923 277	15	914	0	0
Febrero	536	32 171	25 438	1 526 789	11	660	0	0
Marzo	629	38 495	24 387	1 492 485	5	306	0	0
Abril	419	25 748	25 943	1 594 198	12	737	0	0
Mayo	462	28 399	26 044	1 600 925	3	184	0	0
Junio	420	25 834	25 848	1 589 910	10	615	0	0
Julio	439	27 003	29 593	1 820 265	0	0	135	8 304
Agosto	491	25 895	26 133	1 607 441	0	0	104	6 397
Septiembre	532	32 723	28 586	1 758 325	0	0	0	0
Octubre	508	31 247	25 216	1 551 036	0	0	0	0
Noviembre	423	26 019	24 882	1 530 492	0	0	0	0
Diciembre	476	29 279	25 531	1 570 412	0	0	0	0
Totales	6 016	368 586	319 156	19 565 555	56	3 416	239	14 701

(1) Quedo incluida en el Departamento de Nariño la producción aproximada de 1139 onzas con un valor de pesos 69 870 pertenecientes a esta Comisaría.

O R O

(Conclusion)

1932 - 1936

PRODUCCION Y VALOR

AÑOS Y MESES	TOTAL COMISARIAS		INTENDENCIA DEL CHOCO		VARIOS (1)		TOTAL POR DEPARTAMENTOS INTENDENCIAS Y COMISARIAS	
	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l	Onzas finas	Pesos m/l
<i>Cantidades anuales</i>								
1932	0	0	32 444	703 711	0	0	248 249	5 381 521
1933	261	8 023	39 251	1 206 576	13 985	429 899	298 242	9 137 957
1934	53	2 963	60 439	3 379 145	13 918	778 155	344 140	19 240 867
1935	145	8 251	59 880	3 748 085	3 722	205 732	328 991	20 467 915
1936	295	18 117	66 098	4 049 431	3 946	241 657	389 495	23 874 760
<i>Cantidades mensuales</i>								
Enero	15	914	5 956	363 018	626	38 155	38 152	2 325 361
Febrero	11	660	7 284	437 186	382	22 928	33 115	1 987 563
Marzo	5	306	4 971	304 225	341	20 869	29 704	1 817 885
Abril	12	737	5 686	349 405	410	25 195	32 001	1 969 535
Mayo	184	184	4 609	287 004	315	19 363	31 031	1 907 476
Junio	10	615	4 319	265 662	239	14 701	30 416	1 870 888
Julio	135	8 304	5 176	318 376	378	23 251	35 282	2 170 190
Agosto	104	6 397	4 954	304 720	173	10 641	31 364	1 919 199
Septiembre	0	0	6 739	414 516	3	184	35 398	2 173 025
Octubre	0	0	6 015	369 983	437	26 880	31 638	1 947 891
Noviembre	0	0	4 393	270 213	295	18 146	29 570	1 818 851
Diciembre	0	0	5 936	365 123	347	21 344	31 814	1 956 879
Total	295	18 117	66 098	4 049 431	3 946	241 657	389 495	23 874 760

(1) Comprende joyas y monedas fundidas por cuenta de los particulares

SALINAS TERRESTRES

PRODUCCION

ENERO - 1936 - 1937

S A L I N A S	ENERO 1936	ENERO 1937	ENERO 1936	ENERO 1937	ENERO 1936	ENERO 1937
	Valor		Valor		Valor	
	Pesos Cvs		Litros		Kilos	
	Pesos Cvs	Pesos Cvs	Litros	Litros	Kilos	Kilos
Aipiquira	229 080 38	217 548 60	12 189 000	11 826 000	369 463	246 438
Namocón	57 579 00	44 231 00	3 387 000	2 602 000		
Sesquile	23 817 00	15 742 00	1 401 000	926 000		
Cumbral y Upin	3 759 34	3 481 84	102 000	102 000	122 850	112 175
Cacheta	1 235 00	1 157 00	90 000	89 000		
Chita y Muneque	1 209 00	961 00			48 750	38 750
Tusa	2 400 00	2 400 00	300 000	300 000		
Chimeza y Raceto	598 00	863 05			23 750	32 562
Total	319 677 72	286 387 49	17 474 000	15 845 000	564 813	429 875

Comercio Exterior de Colombia

NOTA—La valorización para la exportación se hace FOB puerto de embarque y para la importación CIF puerto de recibo. Las encomiendas postales están incluidas en las cifras del cuadro.

IMPORTACION Y EXPORTACION POR PAISES - (VALORES)

Mes de enero de 1937

PAISES	IMPORTACION				EXPORTACION	
	POR PAISES DE ORIGEN		POR PAISES DE COMRA		POR PAISES DE VENTA	
	Valor \$	%	Valor \$	%	Valor \$	%
<i>Europa</i>						
Alemania	2 159 974	16,4	2 165 630	16,4	1 383 590	10,0
Andorra	62	*				
Austria	13 982	0,1	13 665	0,1		
Belgica y Luxemburgo	280 071	2,1	205 535	1,6	136 070	1,0
Bulgaria	148	*				
Checoslovaquia	168 940	1,3	141 616	1,1		
Dinamarca	41 627	0,3	41 624	0,3	8 524	0,1
Espana	10 042	0,1	8 179	0,1		
Finlandia	31 117	0,2	18 430	0,1	27 441	0,2
Francia	266 942	2,0	265 684	2,0	966 335	7,0
Estonia	1 621	*	379	*		
Grecia	20 650	0,2				
Hungria	41 962	0,3	41 713	0,3		
Irlanda	14 379	0,1	12 279	0,1	80	*
Italia	95 865	0,7	95 453	0,7	33 105	0,2
Letonia	809	*				
Noruega	13 987	0,1	17 886	0,1	7 498	0,1
Lituania	236	*				
Países Bajos	216 568	1,6	410 387	3,1	170 033	1,2
Polonia	76 786	0,6	49 701	0,4	7 196	0,1
Portugal	87 274	0,7	85 708	0,7		
Rumania						
Reino Unido (Gran Bretaña)	2 643 134	20,1	2 775 393	21,1	18 541	0,1
Suecia	117 078	0,9	95 692	0,7	37 202	0,5
Suiza	65 053	0,5	65 093	0,5		
Union Sovietica (Rusia)					1 671	*
Malta	3 252	*	700	*		
Serbia	115	*	115	*		
Turquia	5 150	0,1	34	*		
Yugoslavia	2 249	*	2 229	*		
Total	6 379 073	48,4	6 513 728	49,4	2 827 286	20,5
<i>América del Norte</i>						
Canada	341 726	2,6	188 986	1,4	636 434	4,6
Estados Unidos	5 626 787	42,7	5 938 555	45,1	8 841 455	64,2
Total	5 968 513	45,3	6 127 541	46,5	9 477 889	68,8
<i>Centro América y Antillas</i>						
Costa Rica	32 435	0,2	32 435	0,3		
Cuba	29 501	0,2	29 501	0,2	1 402	*
Guaymas	181 966	1,4	182 294	1,4	1 386 452	10,1
Guatemala	109	*	109	*		
Jamaica	503	*	485	*		
México	5 488	0,1	3 224	*	480	*
Total						

IMPORTACION Y EXPORTACION POR PAISES - (VALORES)
(Conclusion)

Mes de enero de 1937

PAISES	IMPORTACION				EXPORTACION	
	POR PAISES DE ORIGEN		POR PAISES DE COMPRO		POR PAISES DE DESTINO	
	\$	%	\$	%	\$	%
<i>Centro America y Antillas</i>						
Panamá	16 664	0 1	20 806	0 2	10 557	0 1
Puerto Rico	45		222			
Trinidad y Tabago	18		11			
Zona del Canal	1 010		3 274		5 510	
Total	267 739	2 0	272 61	2 1	1 404 401	10 2
<i>America del Sur</i>						
Argentina	18 290	0 1	26 815	0 2	5 392	0 1
Bolivia			244			
Brazil	181 231	1 4	98 338	0 7	1 805	
Chile	10 805	0 1	10 805	0 1	2 251	
Ecuador	29 876	0 2	26 936	0 2	1 024	
Paraguay	9 659	0 1				
Peru	64		27			
Uruguay						
Venezuela	19 225	0 1	32 058	0 3	29 820	0 2
Total	266 150	2 0	195 283	1 5	40 292	0 3
<i>Asia</i>						
Ceylon	13 126	0 1				
China	928					
Indochina	12 320	0 1	12 320	0 1		
Japon	5 676	0 1	3 336	0 1	19 534	0 2
Malasia Britanica	2 702		2 702			
Palestina			39			
Persia	166					
Siria	586		11			
Taiwan	685					
Indias Britanicas	33 766	0 3	3 298			
Indias Holandesas	24 229	0 2				
Las Filipinas	2 471		783			
Hong Kong	1 834		1 834			
Total	98 489	0 8	24 323	0 2	19 534	0 2
<i>Africa</i>						
Argelia	6 905	0 1				
Marruecos Frances	6 098	0 1	2 533			
Egipto	2 391		2 391			
Sudan Anglo Egipcio	147					
Sudan Frances	95					
Angola	130 087	0 9			2 583	
Union Sud-Africana						
Total	145 723	1 1	4 924		2 583	
<i>Oceania</i>						
Australia	58 437	0 4	45 964	0 3		
Grin total	13 184 124	100	13 184 124	100	13 771 985	100

Porcentajes de menos de 0 1

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES

ARTICULOS	MES DE FEBRERO		
	CANTIDAD	PESO NETO — KILOS	VALOR — \$
Abonos quimicos nitrogenados		223 355	33 737
Accesorios para aparatos radio receptores		2 514	14 624
Accesorios de toda clase de tuberias		62 233	36 739
Aceites acidos		24 387	4 960
Aceites alimenticios	botellas	26 801	14 067
Aceite de ballena hidrogenado	galones	12 508	13 629
Aceite de bicialao	galones	17 2	4 835
Aceites lubricantes	galones	64 765	62 650
Aceite de linaza	galones	20 839	24 245
Acoideones y dulzainas		77 337	3 794
Agua oxigenada		1 199	5 794
Aguarras o esencia de trementina	galones	6 036	3 549
Aisladores de porcelana		8 303	4 279
Ajos y cebollas crudas		4 891	2 815
Alambre de hierro acerado para la fabricacion de puntillas y clavos		11 972	2 277
Alambre de hierro o acero galvanizado		25 000	51 295
Alambre de pua para cercas		316 992	87 762
Alambre de cobre de cualquier clase desnudo		757 842	11 120
Alambre de cobre de cualquier clase forjado		17 853	51 894
Alcohol metilico (espirtu de madera)		80 399	14 488
Alfileres y horquillas de todas clases		5 889	530
Algodon medicinal		293	10 891
Algodon en rama		7 317	294 533
Anilinas y otros colorantes derivados de los benzoles y naftalina		481 669	41 726
Anilinas solubles en aceite		16 170	7 486
Aparatos cinematograficos y accesorios		15 674	3 393
Aparatos de medida y registro de energia electrica		255	17 552
Aparatos para pesar		3 791	5 877
Aparatos radioelectricos de recepcion	numero	4 869	192 703
Aparatos fotograficos y accesorios		45 173	8 733
Aparatos higienicos y sanitarios de ceramica		6 19	30 782
Ayroz		45 158	13 375
Articulos de caucho para usos tecnicos		143 228	33 857
Articulos de deporte		17 117	6 260
Articulos de viaje y estucheria de cuero		1 450	4 552
Arsenobenzoles salvarsanes y neosalvarsanes		261	40 768
Avejas		1 278	108
Asfalto en bruto		549	6 417
Automoviles	numero	85 272	463 767
Avena triturada perlada mondada		508 070	18 022
Azucar refinado		88 482	30 359
Azufre		484 096	1 069
Bandas o correas de transmision de cuero		8 466	14 627
Barnices de todas clases		2 114	15 301
Bateria de cocina de hierro o acero		23 362	24 063
Betunes y cremas para cueros manufacturados		24 063	17 534
Bogotanas	yardas	5 188	5 338
Bombillas de filamento para luz electrica		91 864	187 973
Botellas y recipientes aislantes (thermos)	numero	5 020	30 704
Brandy (cognac)	botellas	8 627	8 344
Brochas cepillos pinceles de todo genero		11 016	20 465
Cables y cuerdas de algodón		3 486	8 693
Cables y cuerdas de lino canamo yute ramio y fibras semejantes embreadas o no		17 609	24 381
Cacao en grano		15 879	9 154
Campañas de feltros para hacer sombreros	numero	378 695	213 359
Camiones	numero	1 416	10 332
Canela y canelon		183 608	135 030
Carburos		1 738	10 537
Cartones en hojas o rollos no trabajados		49 135	5 995
Cartones en hojas o rollos trabajados		92 794	10 176
Cartones especiales		48 978	9 891
Cartulina blanca o de color		39 353	11 469
Cebada perlada		17 101	6 751
Cemento		997	150
Cepillos para dientes		1 052 739	23 566
Cerraduras candados y llaves sueltas		1 010	3 498
Chicles y gomas para mascar		3 273	4 276
Cigarrillos		17 835	29 756
Lintas entintadas para maquinas de escribir calcula y similares	cyetillas	17 256	79 872
Clavos de olon		737	5 488
Clavos y puntillas de hierro o acero		185	134
Cloio		31 422	12 620
Colores en tabletas pastillas tubos frascos etc		2 845	1 061
Colores preparados (sapollin etc)		45 229	26 914
Colechas y sobrecamas de algodón		24 911	21 477
Cominos		2 177	5 064
		44 280	12 734

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES

(Continuacion)

ARTICULOS	MES DE ENERO		
	CANTIDAD	VALOR NETO Kilos	VALOR \$
Copra		1 475 677	56 568
Corses y fajas de algodón		813	5 644
Crisoles hornillos y mufas de gifi to		96	69
Cuyo para leche		141	1 022
Cubiertas para libros pastas y archivadores de carton		4 327	3 229
Cubiertas de papel sin impresiones		1 210	2 132
Cuchillos de hierro o acero no articulados para aites y oficios		3 068	7 203
Cuchillos articulados de bolsillo navajas y cortaplumas de hierro o acero		4 953	16 551
Cueros curtidos delgados (pies cuadrados)	21 885	1 059	8 569
Cueros de becerro (pies cuadrados)	127 113	5 187	57 205
Dimanjanas botellas y frascos de vidrio		533 341	54 771
Dimanjanas		152 431	132 965
Discos platos cilindros etc para gramofonos		1 928	7 227
Driles de algodón crudo con listas de color	4 942	1 179	1 880
Driles casinetes etc de algodón	997 631	160 968	322 013
Driles de algodón		1 260	14 097
Esencias para savor u bebidas gaseosas o aites		2 214	14 668
Esencias compuestas para perfumar jabones		542	9 686
Especialidades farmaceuticas en forma de soluciones etc		15 598	41 626
Especialidades farmaceuticas en forma de tabletas pilloas oibles etc		9 547	90 219
Espejos		6 835	9 163
EQUIPOS DE OFICINA			
1 Maquinas calculadoras	numero	78	781
2 Maquinas de escribir	numero	527	6 234
3 Maquinas registradoras	numero	70	4 398
7 Maquinas sumadoras	numero	84	811
Estearina		35 651	13 310
Extractos tinnicos de madera y otras materias vegetales		60 308	11 641
Facula de maiz (maicena)		32 282	5 325
Frascos y frascos para drogas de vidrio		111 421	28 346
Grasas de algodón	numero	31 731	15 989
Grasas para		3 971	3 593
Grasas		1 045	226
Grasas		2 569	21 567
Grasas		476 134	1 272
Grasas vacuno	numero	27	8 870
Grasas		238	84
Grasas y vendajes		4 977	14 396
Grasas	gralones	137 206	467 164
Grasas	gralones	42 837	142 241
Generadores electricos		20 099	10 811
Grasas lubricantes		36 986	9 707
Grasas de cuero	docena	541	335
Grasas de trigo		39 514	4 822
Grasas lacteadas y similitre		3 646	4 642
Grasas para la agricultura		88 375	74 539
Grasas para artes y oficios		61 046	92 436
Grasas para edificios muebles enroscera etc de hierro o acero		65 228	60 402
Grasas de sodio (sodas clusticas)		234 503	24 248
Grasas y acero en lingotes y barras		1 323 658	118 255
Grasas y acero en laminas		1 907 315	257 242
Grasas de algodón blanqueadas o temidas		12 771	27 978
Grasas crudas de algodón		96 993	111 900
Grasas de lana blanqueadas o temidas		28 905	67 855
Grasas crudas de lana		900	2 800
Grasas de seda		43 879	86 496
Grasas de algodón crudas blancas o de color		37 819	147 584
Grasas en laminas		68 009	16 702
Grasas estampas grabados fotografias etc		3 965	16 293
Grasas electricas y fungicidas a base de fenol o formaldehido		117 953	72 345
Grasas que no se refieren a productos biologicos		4 145	43 651
Grasas falsas		719	14 911
Grasas de barro cocido vidriados esmaltados azulejos		16 637	4 824
Grasas de color		14 761	22 293
Grasas electricas de bolsillo y portatiles	numero	2 069	3 446
Grasas y laminas para quemar alcohol petroleo gasolina acetileno etc		7 892	13 496
Grasas condensada liquida o solida		20 411	19 296
Grasas en preparaciones para niños		17 579	24 313
Grasas secas o frescas		2 099	649
Grasas		1 688	291
Grasas impresos en rustica		12 416	19 021

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES

(Continuacion)

ARTICULOS	MES DE ENERO		
	CANTIDAD	LESO NETO kilos	VALOR — \$
Libros impresos empastados en pasta de carton		8307	9913
Lana cruda de algodón	44514	27375	31820
Lana de algodón blanqueada o teñida	4024	2434	3115
Lúpulo		177509	109510
Plantas solidas o neumáticos de caucho		141313	200441
Madera en laminas para enchapados		302	866
Malla o cabada miltada		949000	184976
Vinilos o cabos de madera para herramientas		2618	3030
Manufacturas de corcho		45833	95913
Mantequilla de cacao		367	177
Maquinaria para refinerias de petroleo y accesorios		20796	5798
Maquinarias para tejer y accesorios		70611	86257
Maquinaria y accesorios para la preparacion y trabajo de cueros y pieles		7494	8505
Maquinaria agricola (otia)		33918	18482
Maquinaria agricola para el beneficio de la caña de azucar y accesorios		74451	20912
Maquinaria para la industria de la leche y accesorios		2041	1798
Maquinaria para la industria cervecera y accesorios		178795	147422
Maquinaria y accesorios para imprenta y artes graficas		27879	51155
Maquinaria herramientas para trabajar metales y accesorios		15330	11473
Maquinaria herramientas para trabajar la madera y accesorios		5850	11631
Maquinaria herramientas para trabajar piedras vidrios y semejantes y accesorios		13727	11549
Maquinaria para el cultivo		13700	113995
Maquinaria para la recoleccion		11707	12621
Maquinaria y aparatos de uso domestico y accesorios (pequenos)		58292	43764
Maquinaria de coser	numero	1716	100780
Materia electrica (portalamparas interruptores tomacorrientes etc)		28739	68165
Materia electrica y accesorios no designados		9103	15997
Mechas para minas		6261	10679
Medias y calcetines de algodón	docena	36526	10049
Medias y calcetines de lana	docena	83	87232
Medias y calcetines de seda natural y artificial	docena	54	630
Molinos y accesorios para granos		1182	40498
Motores de explosion y combustion interna		10223	13340
Motores electricos		41278	75677
Neveras y refrigeradoras electricas		27662	42315
Objetos de fantasia en ceramica		20694	31803
Obras y artefactos de amianto o asbesto		1958	4907
Obras de encuadernacion en carton		13977	17149
Oxidos de zinc		7967	10161
Pabilos preparados		19845	3549
Pabilos trenzados		5987	5949
Paja preparada para muebles		8446	12070
Papeles de empaques		1881	9735
Papeles de un solo color para imprenta		768155	121802
Papeles de un solo color para imprenta (satinados)		642239	63771
Papeles de coladura		196107	41811
Papeles carbon indio y similares		7435	3070
Papeles para escribir y dibujar		1208	4820
Papel para fotografia		107359	23468
Papel para cigarrillos		2058	5235
Papel toilette		8444	11141
Pelos de lana	metros	12750	6467
Pinturas y pinceles de algodón		47410	312176
Pinturas sin manufactura		1313	11603
Paraguas y sombrillas de tela de algodón		621516	107127
Piezas y piezas para vehiculos automotores		5337	12915
Permanencia de algodón		41553	49133
Platatas (papas)		1020	4413
Planes y peneas de celuloide		7819	1050
Planchas y placas para fotografias (virgenes) en celuloide		527	1906
Planchas o placas fotograficas (virgenes) en vidrio o metal		1910	12803
Planchas impresas para cinematografos		947	2211
Planchas tornillos tuercas remaches etc de hierro o acero		947	17353
Pequeños equipos electromecánicos		140033	29214
Pilas electricas humedidas y secas	numero	935	11146
Pilas para lamparas electricas de bolsillo	numero	371740	1068
Pimentón		50037	38449
Productos biológicos y opoterapicos		1527	441
Polvos y pastas para los dientes		2652	41338
Polvos de talco para el tocador		3752	11043
Quinina y sus sales		3716	3419
Quincalleria de cobre laton y bronce		1878	40124
Relojes de mesa y de pared	numero	4104	10107
Rapa interior de algodón		4751	13911
		3954	21331

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES

(Conclusion)

ARTICULOS	MES DE ENLRO		
	CANTIDAD	PESO NETO — KILOS	VALOR — \$
Ropa interior de seda natural o artificial		2 031	11 066
Resina de pino (colofonia o pez rubia)		192 081	30 485
Sacos de algodón para empaque	numero 240 573	10 951	20 335
Sacos de papel		42 350	7 025
Salas de acido acetico (acetatos)		269	181
Salas de acido borico (boratos y tetaboratos)		11 537	3 062
Salas de acido carbonico (carbonatos y bicarbonatos)		285 530	23 162
Salas de acido clorico e hipoclorico		7 460	2 424
Salas de acido clorhidrico (cloruros)		381	273
Salas de sulfurico (sulfatos)		66 535	4 966
Salas de acido sulfhidrico (sulfuros y sulfhidratos)		12 385	2 927
Salas de acido tartarico (tartaratos y bitartratos)		2 280	1 404
Semillas		10 404	4 317
Servilletas y manteles de papel		2 598	2 268
Sombreros de fieltro	numero 19 135	2 771	90 036
Suelas y tacones de caucho		3 216	3 604
Tubo en rana		4 257	26 894
Tubo y cinta en bruto		6 897	735
Telas de algodón crudo (otras)	(varias) 228 846	16 462	22 086
Telas tenidas de algodón	varias 4 041 893	262 271	68 160
Telas de algodón estampadas	varias 4 064 361	241 389	629 521
Telidos de lino canamo yute ramio etc	varias 120 840	21 253	42 153
Telas de seda	varias 779 531	64 785	125 745
Telas encuchadas de todo género	varias 10 010	3 360	7 548
Telas o mallas de alambre		20 555	10 010
Tintas colorantes en bruto		15 076	3 426
Tintas liquidas de cualquier color		2 093	1 245
Tintas para imprenta y similares		10 553	9 909
Tintas para teñir telas y cueros		4 920	12 193
Tipos y materiales de imprenta de plomo y antimonio		840	1 951
Transformadores electricos		45 780	35 267
Tubo		1 458 366	142 632
Trilladoras para granos y accesorios		667	915
Tuberías de hierro o acero de menos de 5 centímetros de diametro		239 468	39 007
Tuberías de hierro o acero de mas de 5 centímetros de diametro		1 168 289	163 897
Tuberías y accesorios de cobre latón y bronce		5 651	12 698
Tules y tejidos de malla en algodón	yardas 66 579	1 616	13 972
Ungüentos y pomadas		1 151	10 154
Vajillas y articulos para la cocina y todo objeto de uso domestico de porcelana blanca y decorada		30 145	20 041
Vajillas y articulos de menaje de hierro o acero		8 819	5 701
Vajillas y utensilios de higuera domestica de hierro o acero		70 146	39 683
Vajillas y sus partes y objetos de uso domestico de vidrio		8 869	12 617
Vajillas y sus partes de loza mayolica pedernal o talavera		6 982	4 051
Vaselina		10 045	3 807
Velludos puros lisos terciopelos d algodón	yardas 11 349	1 676	6 584
Vestidos para mujeres y niños de algodón		285	1 844
Vestidos para hombres y niños de algodón		555	5 535
Vestidos para mujeres y niñas de seda natural y artificial		141	4 827
Vinos de champagne y espumosos	botellas 2 297	3 295	2 755
Vinos generosos	botellas 19 441	16 056	10 330
Vinos tintos y blancos	botellas 8 788	8 684	5 076
Vidrios planos		108 671	36 120
Whisky	botellas 40 701	36 925	76 918
Zumo de frutas		651	772

NOTA—La valoracion para la importacion se hace CIF puerto de recibo

**EXPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES POR PAISES DE
VENTA - DEPARTAMENTOS DE ORIGEN Y ADUANAS**
Mes de enero de 1937

ARTICULOS	CANTIDAD	PESO NETO — KILOS	VALOR \$	ARTICULOS	CANTIDAD	PESO NETO — KILOS	VALOR \$
<i>Bananos (ricos)</i>	641 419	15 133 720	622 416	DEPARTAMENTOS			
PAISES				Antioquia		103 045	59 840
Alemania	61 739	1 234 780	64 273	Atlántico		16 870	9 774
Estados Unidos	572 509	13 750 940	555 183	Bolívar		5 085	2 953
Francia	7 171	148 000	2 960	Caldas		44 089	25 603
DEPARTAMENTOS				Cundinamarca		102 142	59 315
Antioquia	171	148 000	2 960	Norte de Santander		9 610	11 338
Magdalena	634 248	14 985 720	619 456	Santander		7 572	4 397
ADUANAS				Tolima		34 942	37 711
Santa Marta	634 248	14 985 720	619 456	Valle		131 138	76 153
Turbo	7 171	148 000	2 960	Comisaria de Icaque		28 786	16 716
<i>Café (sacos de 60 libras)</i>	392 070	23 524 215	10 023 551	ADUANAS			
PAISES				Barranquilla		238 325	138 593
Alemania	42 691	2 561 432	1 049 470	Buenaventura		180 612	104 900
Belgica y Luxemburgo	1 171	67 286	28 831	Cartagena		55 876	32 418
Dinamarca	332	19 893	8 574	Cucuta		9 610	11 338
Francia	1 068	64 039	27 441	Guaitare		28 786	16 716
Italia	8 624	517 431	221 723	DEPARTAMENTOS			
Noruega	1 170	70 257	30 105	Petroleo (barriles)	1 321 571	190 127 710	2 389 293
Países Bajos	175	10 507	4 507	PAISES			
Polonia	4 378	262 736	112 584	Alemania		67 072	135 551
Suecia	108	6 494	2 783	Francia		378 156	51 104 780
Suiza	2 614	156 808	67 193	Canadá		86 441	12 442 670
Canadá	18 963	1 137 799	487 552	Curazao		789 902	113 634 710
Estados Unidos	309 746	18 584 781	7 955 099	DEPARTAMENTOS			
Zona del Canal	46	2 739	1 171	Santander	1 321 571	190 127 710	2 389 293
Argentina	166	9 975	4 274	ADUANAS			
Chile	88	5 254	2 251	Cartagena	1 321 571	190 127 710	2 389 293
Japon	679	40 752	17 462	DEPARTAMENTOS			
Union Sud Africana	101	6 023	2 283	Platino (rudo (onzas troy))	3 069	102	249 459
DEPARTAMENTOS				PAISES			
Antioquia	77 228	4 633 688	1 984 694	Estados Unidos	3 069	102	249 459
Atlántico	116	6 925	2 967	DEPARTAMENTOS			
Caldas	113 582	6 814 972	2 910 353	Intendencia del Choco	3 069	102	249 459
Cauca	6 598	395 889	169 640	ADUANAS			
Cundinamarca	57 592	3 455 486	1 463 302	Buenaventura	2 450	83	199 116
Huila	5 787	347 199	148 538	Cartagena	619	19	50 313
Magdalena	854	51 262	21 809	DEPARTAMENTOS			
Norte de Santander	40 086	2 405 160	1 027 822	Tabaco en rama		200 811	39 228
Santander	19 412	1 164 734	498 972	PAISES			
Tolima	36 510	2 190 604	916 554	Alemania		197 830	38 613
Valle	31 305	2 058 296	878 900	Países Bajos		2 961	615
ADUANAS				DEPARTAMENTOS			
Barranquilla	137 202	8 232 098	3 494 251	Bolívar		20 811	39 228
Buenaventura	150 571	9 010 261	3 860 967	ADUANAS			
Cartagena	67 534	4 058 099	1 729 814	Barranquilla		200 811	39 228
Cucuta	35 893	2 153 569	921 239				
Santa Marta	670	40 188	17 270				
<i>Cueros de res</i>		513 239	303 800				
PAISES							
Alemania		130 906	76 019				
Belgica y Luxemburgo		184 670	107 239				
Noruega		5 159	2 996				
Países Bajos		97 807	55 796				
Polonia		7 600	4 413				
Reino Unido		25 245	14 651				
Union Sovietica		2 878	1 671				
Estados Unidos		27 898	16 201				
Curazao		28 786	16 716				
Venezuela		2 010	6 925				
Japon		280	163				

IMPORTACION Y EXPORTACION POR ADUANAS

Mes de enero de 1937

ADUANAS	IMPORTACION				EXPORTACION			
	PESO NETO — KILOS	%	VALOR \$	%	PESO NETO — KILOS	%	VALOR \$	%
Barranquilla	11 414 181	42 0	5 918 133	41 9	9 01 525	4 0	3 739 918	27
Buenaventura	5 870 074	21 6	3 488 948	26 5	9 235 716	4 0	4 188 485	30
Cartagena	6 917 707	25 5	2 522 470	19 1	194 335 225	84 3	4 27 012	30
Cucuta	377 440	1 4	151 526	1 2	2 239 369	0 9	950 979	6
Ipiques	120 846	0 4	23 879	0 2	300		40	
Puerto Asis	2 650		655					
Puerto Cordoba	7 690		1 833					
Puerto Lopez	122 524	0 5	156 847	1 2	159 248	0 1	26 450	0
Riohacha	44		88					
San Andres y Providencia	65 632	0 2	8 824	0 1	5 722		343	
Santa Marta	1 314 995	4 8	135 819	1 4	15 032 618	6 5	612 867	4
Tumaco	917 356	3 4	318 1 8	2 6	253 566	0 1	12 931	0
Turbo					148 000	0 1	2 960	
Encomiendas postales	39 647	0 2	73 974	2 8				
Total	27 110 895	100	13 181 121	100	230 612 290	100	13 771 985	100

Porcentajes de menos de 01

EXPORTACION POR DEPARTAMENTOS

Mes de enero de 1937

DEPARTAMENTOS	PESO NETO — KILOS	%	VALOR \$	%
Antioquia	4 884 836	2 1	2 048 094	14 9
Atlantico	525 184	0 2	59 145	0 4
Bolivar	305 570	0 1	51 390	0 4
Bovaca				
Caldas	6 860 505	3 0	2 936 023	21 3
Cauca	399 395	0 2	170 140	1 2
Cundinamarca	3 559 697	1 5	1 521 667	11 1
Huila	347 199	0 2	118 538	1 1
Magdalena	15 051 458	6 5	657 117	4 8
Narino	255 015	0 1	19 371	0 1
Norte de Santander	2 490 950	1 1	1 057 502	7 7
Santander	191 315 177	82 9	2 899 073	21 1
Tolima	2 255 546	1 0	951 255	6 9
Valle	2 197 216	1 0	970 103	7 1
Intendencias y Comisarias	165 072	0 1	216 252	2 1
Total	230 612 230	100	1 771 985	100

Porcentajes de menos de 01

Información Bursátil

MOVIMIENTO DE VALORES DE BOLSA EN ENERO DE 1937,
COMPARADO CON ENERO DE 1936

ACCIONES Y VALORES	VALOR NOMINAL	ENERO DE 1936			ENERO DE 1937		
		ACCIONES VENDIDAS	PROMEDIO DE PRECIO		ACCIONES VENDIDAS	PROMEDIO DE PRECIO	
		Numero	\$	Cvs	Numero	\$	Cvs
Banco de la Republica	100	55	88	30	224	97	20
Banco de Bogota	25	1 080	27	54	1 215	38	34
Banco de Colombia	30	789	27	48	707	44	39
Banco Hipotecario de Bogota	20	3 376	8	14	2 348	10	94
Banco Hipotecario de Colombia	11	4 057	6	61	3 772	9	55
Banco Aleman Antioqueno	1 0	2	144	00			
Compania Colombiana de Seguros	5	160	11	40	1 074	13	65
Bolsa de Bogota	10	6 639	7	97	5 760	9	08
Energia Electrica	5	160	4	91	378	4	01
Colombiana de Petroleos	1	34 752	0	18	29 110	0	44
Colombiana de Tabaco	10	955	38	06	1 709	47	95
Colombiana de Cuidados	10	457	14	74	762	15	98
Consorcio Bavaria	10	4 434	7	68	3 186	15	50
Cemento Diamante	10	4 213	12	18	1 655	14	59
Cemento Samper (Priv)	10	518	4	22	4 114	8	20
Cemento Samper (Ord)	10	751	1	58	6 884	5	06
Industria Hiramera	10	100	10	18	57	12	20
Nacional de Chocolates	10	42	10	70	1 287	13	01
Chaves y Equitativa	250	100	0	75			
Ingenio San Antonio	10	2 989	9	33	3 287	7	23
Unicuar de Monseirate	5	150	3	01			
Naviera Colombiana	2	13 035	1	31	6 822	1	47
Nacional del Curare	1	4 000	0	84	5 800	2	92
Salon Olimpico		700	10	00			
La Urbana	5				350	3	60
Comercial Colombiana					516	1	51
Labricato	10				53	34	75
BONOS Y CEFULAS							
Deuda interna 7%		20 400	71	55	152 200	76	86
Deuda interna 6%		7 400	67	59			
Defensa Nacional		32 000	74	10	4 200	83	26
Departamento de Cuidas 7%		19 200	71	35	6 400	86	50
Ferrocarril de Antioquia		7 500	55	74	600	60	00
Pagres del Tesoro 3%		800	78	00			
Mutualidad		5 500	53	47	1 100	54	25
Agrarios de Cundinamarca		3 700	68	50			
Cedulas del Central Hipotecario 7%		134 400	95	00	590 400	95	00
Cedulas del Central Hipotecario 6%		43 400	90	49	14 600	91	73
Cedulas del Agrícola Hipotecario 6%		9 800	91	50	5 700	95	00
DIVISAS EXTRANJERAS							
Dolares		1 470 700	174	07	5 700	174	33
Libras		1 100	8	71	1 620	8	56
Marcos		545 200	0	52	100 200	0	60
Francos		60 000	0	11			
TOTAL DE MOVIMIENTO							
Valores	\$		788 000			1 280 000	
Divisas extranjeras			2 862 000			124 000	
Suma	\$		3 650 000			1 404 000	

LA CONTRALORIA GENERAL REGLAMENTA LA RESERVA ESTADISTICA ENTIDADES QUE TIENEN DERECHO PARA SOLICITAR DATOS ESTADISTICOS

RESOLUCION NUMERO 41 DE 1937

(FEBRERO 1)

publicada en el Boletín de Estadística y Censos

El Contralor General de la Republica

en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Artículo unico Apruebase el Acuerdo numero 11 expedido el 30 de enero pasado por el Centro de Estudios y Coordinacion de la Direccion General de Estadistica que a la letra dice

“ACUERDO NUMERO 11

por el cual se dictan varias disposiciones sobre estadística

El Centro de Estudios y Coordinacion de la Contraloria General de la Republica teniendo en cuenta lo dispuesto en los articulos 1° 7° 8 y 9° de la Ley 82 de 1935

ACUERDO

Artículo 1 Los datos individuales de todo genero que suministren los particulares a la Direccion Nacional a las Direcciones Departamentales y a las Oficinas Municipales de Estadistica y en general a todas las oficinas del ramo tendran un caracter estrictamente reservado y por lo tanto los empleados del ramo no podran darlos a conocer al publico ni a las entidades oficiales sino unicamente en resumenes numericos o concentraciones de conjunto que no hagan posible deducir de ellos ninguna informacion o dato individual y que por lo tanto no puedan utilizarse para fines de tributacion fiscal para investigaciones judiciales para reclutamiento militar o para cualquiera otro objetivo diferente del propiamente estadistico

Artículo 2o Las publicaciones estadisticas de las Direcciones Departamentales y de las Oficinas Municipales en cuanto se refieran a las estadisticas prescritas y reglamentadas por la Direccion Nacional se ceñiran a las instrucciones que impartira por circular especial dicha Direccion conforme a las normas que contienen los acuerdos reglamentarios. En los renglones de caracter exclusivamente departamental o municipal las Direcciones y oficinas respectivas observaran para las publicaciones lo prescrito en el articulo primero de este Acuerdo

Artículo 3° Los empleados de la Direccion Nacional de Estadistica que contravinieren lo dispuesto en los articulos anteriores incurriran en las sanciones que preve la Ley 82 de 1935 y seran destituidos inmediatamente. Los empleados de las Direcciones Departamentales y Oficinas Municipales de Estadistica que igualmente contravinieren las disposiciones antes citadas incurriran en una multa que no sera menor de dos pesos (\$ 2 00) ni mayor (\$ 100 00) y la Contraloria pedira a quien corresponda la inmediata destitucion de tales empleados

Artículo 4 Los estudios especiales de caracter estadistico con destino al Boletín mensual de la Contraloria General de la Republica o a cualquier otra publicacion de dicha entidad requieren la previa aprobacion del Centro de Estudios

Artículo 5 Los empleados de la Direccion Nacional de Estadistica no podran dar a la publicacion datos estadisticos que no hayan aparecido todavia en las publicaciones oficiales de la Contraloria o a la aprobacion previa del Centro de Estudios y de la Contraloria General. Tampoco podran publicar articulos y comentarios destinados a presentar datos estadisticos ya publicados por la Contraloria o a deducir de ellos conclusiones de cualquier naturaleza con el caracter de empleados de la Estadistica Nacional es decir acompanando a su firma la indicacion del cargo que ejercen. Igualmente les esta prohibido hacer declaraciones a la prensa sobre asuntos del servicio

Aunque las publicaciones hechas por un empleado de la Estadistica Nacional se ajusten a lo dispuesto en el inciso anterior si a juicio del Centro de Estudios causaren grave perjuicio a las investigaciones estadisticas por referirse directamente a las fuentes de informacion el responsable sera sancionado con multa o destitucion a juicio del Contralor General y de acuerdo con la gravedad del caso

Artículo 6° La Direccion Nacional las Direcciones Departamentales y las Oficinas Municipales de Estadistica solamente podran solicitar datos estadisticos en la forma que para cada uno de los renglones a que se refiera la investigacion haya sido prescrita por el Centro de Estudios y Coordinacion. Esta disposicion solamente se refiere a las investigaciones que hayan sido objeto de reglamentacion por la Direccion Nacional de Estadistica. Los empleados que contravinieren lo prescrito en el presente articulo incurriran en las sanciones que preve la Ley antes citada. Con todo, la Direccion Nacional de Estadistica

tica previo concepto del Centro de Estudios podrá autorizar a las Direcciones Departamentales para introducir variaciones en el procedimiento siempre que estas variaciones no perjudiquen la exactitud de los datos requeridos por la Estadística Nacional y si así se estimare conveniente

Artículo 7 Los particulares y empleados públicos están en la obligación de suministrar a la Dirección Nacional a las Direcciones Departamentales y a las Oficinas Municipales de Estadística los datos estadísticos que estas entidades les soliciten de acuerdo con lo prescrito en el artículo anterior bien sea por medio de los formularios establecidos o por conducto de sus respectivos empleados siempre que estos se acrediten como tales

Artículo 8 La Dirección Nacional las Direcciones Departamentales y las Oficinas Municipales de Estadística expedirán a sus empleados cuando hagan investigaciones estadísticas por orden de dichas Oficinas las credenciales del caso

Artículo 9º Las entidades oficiales distintas de la Dirección Nacional de las Direcciones Departamentales o de las Oficinas Municipales de Estadística no podrán solicitar datos estadísticos a los particulares o a las entidades oficiales diferentes de ellas mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 82 de 1930 que centraliza en la Contraloría General de la República la dirección de todos los servicios estadísticos de la Nación. Dichas entidades podrán sin embargo llevar sus estadísticas de carácter administrativo e interno y con tal objeto podrán solicitar de sus empleados los datos referentes a las labores propias de sus oficinas. Los datos estadísticos diferentes de los de orden administrativo e interno propios de cada entidad los solicitarán por escrito a las Oficinas de Estadística

Parágrafo Los empleados públicos que contravengan las disposiciones del presente artículo incurrirán en las sanciones que prevé el artículo 8 de la Ley antes citada

Artículo 10 Los Consulados y Legaciones de Colombia en el Exterior tendrán las mismas obligaciones de que trata el artículo 7 del presente Acuerdo

Artículo 11 Lo que se dice en el texto de este Acuerdo respecto de las Oficinas Municipales de Estadística debe entenderse dicho de los Alcaldes Municipales o de cualesquiera otros empleados que hayan la vez de Oficiales Municipales de Estadística

Artículo 12 Sometase el presente Acuerdo a la aprobación del Contralor General de la República

Dada en Bogotá a los treinta días del mes de enero de mil novecientos treinta y siete

CENTRO DE ESTUDIOS Y COORDINACION

ALBERTO RICAURTE MONTOYA
Subdirector

Luis B. Ortiz C.
Secretario

Dada en Bogotá a 1 de febrero de mil novecientos treinta y siete

CARLOS LLERAS RESIREPO

El Secretario

Donaldo Badel

Las Labores Mensuales

DESPACHO DEL CONTRALOR

El Contralor General doctor Carlos Lleras Restrepo ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 190 de 1936 a efecto de asegurar el equilibrio presupuestal en la presente vigencia. Los puntos de vista de la Contraloría quedaron consignados en la nota dirigida al señor Presidente de la República con fecha 19 de enero que hace además referencia a las autorizaciones extraordinarias conferidas al señor Presidente por el artículo 5 de la Ley 102 de 1936. Las medidas reorganizativas adoptadas por el Gobierno, la eliminación de algunos gastos, la reducción de ciertas asignaciones junto con los traslados efectuados administrativamente y con los que se proyecta decretar en un proyecto de ley que actualmente se encuentra al estudio del Senado tienen en vía de solución el problema creado por la disposición de la Ley de Presupuestos arriba citada.

DESPACHO DEL CONTRALOR AUXILIAR

Durante el mes de enero se aprobaron las siguientes fianzas:

Ministerio de Gobierno	1
Policía Nacional	4
Ministerio de Guerra	4
Ministerio de Hacienda	2
Ministerio de Obras Públicas	1
Ministerio de Comunicaciones	1
Ministerio de Agricultura y Comercio	2
Total	15

CONSEJO TECNICO

Los trabajos más importantes ejecutados por esta Sección en el mes de enero son los siguientes:

Resolución número 14 de 1937 (enero 13) por la cual se determina la forma como deben girarse las radicaciones de los sueldos de los empleados públicos nacionales.

Resolución número 25 de 1937 (enero 21) por la cual se dispone y reglamenta la formación del inventario general de bienes en el ramo de Guerra.

Estas dos Resoluciones se publican en el presente Boletín para mejor conocimiento de los funcionarios interesados.

CONTROL PREVIO

Giros refrendados	147
Certificados de reserva	159
Contratos de la Sección de Provisiones	20

Pedidos de la Sección de Provisiones al Exterio	22
Reservas globales	123
Cartas de aviso al Tesorero General	69
Cartas de aviso a los responsables	719
Oficios varios	133
Oficios de glosas	57
Radio y telegramas	98
Cuadros sobre movimiento de apropiaciones y rentas	14
Presupuestos incorporados	12
Asiento de diario	30
Decretos de traslados y créditos contabilizados	2
Ley de Presupuestos contabilizados	1
Total de asuntos despachados	2906

FENECIMIENTO

Fenecimientos y providencias dictados en el mes	206
Finiquitos	8

AUDITORIAS REVISORIAS Y VISITADORES

Durante el mes de enero se practicaron por funcionarios de la Contraloría diligencias y visitas de fiscalización a diferentes oficinas públicas así:

Policía Nacional—Décima División—Entrega del almacén al nuevo responsable señor Fabián Rodríguez presenciada por el Visitador Federico Cuellar Durán.

Oficina Postal y Telefónica—Bogotá (barrio de Egipto) por el Visitador Manuel Castro.

Oficina Postal y Telefónica de Bogotá (barrio de San Cristóbal) por el Visitador Manuel Castro.

Oficina Telefónica de Ibagué por el Visitador Alfonso Ramírez Moreno Auditor Fiscal del Tolima.

Oficina de Giros Postales de Ibagué por el Visitador Alfonso Ramírez Moreno Auditor Fiscal del Tolima.

Oficina Telefónica de Quibdó por el Visitador Roque J. Peñate Secretario de la Auditoría Fiscal del Chocó.

Contaduría Pagadora del Ministerio de Gobierno por el Visitador Antonio París Lozano y el Visitador Manuel Castro.

Colegio de San Simón Ibagué por el Visitador Antonio París Lozano.

Caja de la Administración de Hacienda Nacional de Barranquilla por el Visitador Elías Anzola Auditor Fiscal del Atlántico.

Administración de Correos de Ipiales por el Visitador Simon Chaves Revisor Fiscal de la Aduana de Ipiales

Caja de la Administración de la Aduana de Ipiales por el Visitador Simon Chaves Revisor Fiscal de la Aduana de Ipiales

Carcel del Distrito Judicial de Pereira por el Visitador Antonio Paris Lozano

Policia Nacional octava Division por el Visitador Antonio Paris Lozano

Diligencia de avaluo de ganados pertenecientes al Ministerio de Guerra presenciada por Federico Cuellar Duran en representación de la Contraloria

CONTABILIDAD Y REVISION

Cuentas de 1936

Cuentas examinada	3 901
Cuentas en examen	253
Cuentas que no han llegado	119
Total de cuentas del año	<u>4 273</u>

ESTADISTICA

Centro de Estudios y Coordinación

Durante el mes de enero el Centro expidió los siguientes Acuerdos

Acuerdo numero 8 por el cual se reglamenta la Estadística de Comercio Exterior

(Aprobado por la Resolución numero 31 de 1937)

Este Acuerdo elaborado con la muy competente colaboración del Profesor Paul Hermberg asesor técnico del Contralor General en materia estadística contiene innovaciones de mucha importancia introducidas sobre todo con mira a dar al Gobierno una información lo mas perfecta posible con respecto al problema de la celebración de acuerdos o tratados comerciales

Acuerdo numero 9 por el cual se reglamenta el levantamiento de la Estadística de Industrias y Trabajo

Aprobado por la Resolución numero 34 de 1937

Acuerdo numero 10 por el cual se reglamenta la Estadística de Transportes y Comunicaciones

(Aprobado por la Resolución numero 38 de 1937)

Con los Acuerdos anteriores que venian siendo objeto desde tiempo atras de un detenido estudio se inicia la reglamentación de las investigaciones estadísticas que elabora directamente la Oficina Nacional de Estadística Sección de la Contraloria General de la Republica Ya en el boletín anterior se informo sobre los acuerdos dictados anteriormente y con los cuales quedaron integralmente reglamentadas las investigaciones confiadas a las Direcciones Departamentales del ramo

Delegados ante las Direcciones Departamentales de Estadística

Con el objeto de asegurar la realización completa del programa estadístico encomendado a las Direcciones Departamentales y de prestar una efectiva cooperación a dichas oficinas se designaron por medio de la Resolución numero 10 de 1937 (enero 12) los delegados de la Contraloria General ante las Oficinas de Estadística de los Departamentos El personal se escogió sobre los resultados del examen a que se sometieron los asistentes al curso de preparación estadística dictado en la Contraloria en el pasado año Casi todos los funcionarios nombrados han entrado ya en ejercicio de sus funciones

Cartilla Estadística

Durante el mes salió de las prensas de la Imprenta Nacional el tomo primero de la Cartilla Estadística que contiene el texto de la Ley orgánica del ramo la Resolución del Contralor que estableció la dirección técnica y los Acuerdos reglamentarios de las investigaciones confiadas a las Direcciones Departamentales Se incluyó también en la *Cartilla* el texto completo de las conferencias que fueron dictadas en la Contraloria General para explicar el programa adoptado

La *Cartilla* esta destinada a servir de guía a las Direcciones Departamentales y Municipales en todo el país y se despachó ya a las respectivas oficinas

El segundo tomo de la *Cartilla* contendrá el texto de los acuerdos reglamentarios dictados con respecto a las investigaciones que realiza directamente al Contraloria General

Resoluciones de la Contraloría General

RESOLUCION NUMERO 14 DE 1937

(ENERO 13)

p l l d t m l f m m i b b l l
d l ld d l mpl l ubl l

El Contralor General de la Republica

en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 42 de 1923 faculta al Contralor General para reglamentar la forma como deben hacerse los pagos del servicio publico y para controlar el movimiento de fondos nacionales

Que el sistema de radicar en una oficina parte del pago del sueldo de un funcionario y parte en otra oficina de manejo distinta presta a errores y confusiones de los cuales resulta el doble pago de parte de un mismo sueldo y

Que es preciso adoptar un procedimiento que sin eliminar las radicaciones evite el doble pago en referencia

RESUELVE

Artículo 1 Los Ministerios y Departamentos administrativos podran aceptar y ordenar por medio de resoluciones las radicaciones del total o parte de los sueldos de los funcionarios publicos de su dependencia que asi lo solicitan en lugares distintos del de la residencia de la oficina pagadora respectiva pero el giro para el pago del total del sueldo debera hacerse a favor del Pagador correspondiente Este funcionario al percibir el comprobante del sueldo mensual retendra y contabilizara como *De positos* el valor de la radicacion y remitira la cantidad retenida a la persona o entidad a cuyo favor se hubiere hecho la radicacion valiendose para ello de las Administraciones de Hacienda Nacional del Tesorero General de la Republica o de cualquiera otra oficina nacional de manejo que se encuentre en condiciones de poder hacer la transferencia

Artículo 2 Para efectos del traslado de los fondos correspondientes a las radicaciones haran las consignaciones del caso en las Administraciones de Hacienda o podran dar ordenes directamente al Tesorero General para el pago de la radicacion como traspaso de fondos debiendo en tal caso descontar el Tesorero los pagos hechos de la primera situacion de fondos que deba hacer al pagador para gastos autorizados

Artículo 3o Por medio de circular se determinaran los asientos de contabilidad que deban hacerse en las distintas oficinas que intervengan en el pago y traspaso de fondos correspondientes a las radicaciones

Artículo 4 La presente Resolucion surtira sus efectos a partir del 1 de marzo de 1937

Dada en Bogota a los trece dias del mes de enero de mil novecientos treinta y siete

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Secretario *Donaldo Badel*

RESOLUCION NUMERO 25 DE 1937

(ENERO 21)

t l l l l l g l t l f m l l t
g n l l b l m l g

El Contralor General de la Republica

en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1 Que segun lo dispuesto en el articulo 12 de la Ley 42 de 1923 corresponde al Contralor General prescribir los procedimientos que deban seguirse para la formacion y confrontacion de inventarios de los bienes materiales y elementos en general de propiedad de la Nacion

2 Que para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la Resolucion numero 507 de 1936 sobre contabilizacion y control de los bienes equipos materiales utiles y demas elementos del ramo de Guerra se hace indispensable la formacion de los inventarios iniciales necesarios para fijar con la precision y detalles que se requieren la calidad cantidad y valor correspondientes a las diversas clasificaciones de los bienes y elementos de que se trata con el doble objeto de determinar en lo sucesivo el monto de las inversiones que anualmente se hagan por cada concepto y establecer al mismo tiempo la responsabilidad de los funcionarios que los tengan bajo su control y manejo y

3 Que para mayor exactitud y rapidez en la formacion y suministro de las diligencias de inventarios a que la presente Resolucion se refiere se considera lo mas indicado y conveniente que se efectuen por medio de comisiones especiales integradas por delegados del Ministerio de Guerra y de la Contraloria General y con la intervencion directa del respectivo responsable del manejo de dichos bienes

RESUELVE

Artículo 1 Para los efectos de la contabilizacion y control que en lo sucesivo ha de ejercerse permanentemente sobre el movimiento de los bienes materiales equipos utiles y elementos en general de ramo de Guerra y con el fin de determinar el monto de las inversiones que anualmente se hagan por ese concepto y establecer al mismo tiempo la responsabilidad de los funcionarios que los tengan bajo su control y manejo debera procederse a la formacion de los inventarios iniciales correspondientes los cuales se llevaran a cabo por medio de comisiones especiales integradas cada una por dos delegados pertenecientes al personal civil o militar del Ministerio de Guerra designados uno por el Ministerio y otro por el Contralor General de la Republica

Artículo 2 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo anterior funcionaran tantas comisiones cuantas sean necesarias para atender a la formacion de inventarios en cada una de las reparticiones del Ministerio de Guerra sin perjuicio de que cualquiera de tales comisiones preste sus servicios en dependencia distinta a la que este destinada cuando asi lo permita la funcion principal que se le haya asignado y con previa autorizacion de la Contraloria General

Artículo 3° El inventario de los materiales equipos bienes muebles enseres y elementos en general debiera contener la relacion completa y detalla da de los objetos que lo forman con la especificacion de clase cantidad y valor de las diversas especies que correspondan a cada ramo especial del Ministerio de Guerra

Artículo 4° Los materiales equipos y elementos que en general se tengan en existencia en los depositos y almacenes dependientes de las distintas reparticiones del Ministerio se estimaran por el precio de costo en almacen y en los casos en que sea imposible conocer tales precios su valor aproximado se determinara mediante avaluo que deben llevar a cabo los miembros de la respectiva comision de inventario con cuyo fin tendran en cuenta los precios que se deduzcan para articulos similares segun promedio de las cotizaciones del mercado Cuando se trate de elementos especiales de caracter tecnico los avaluadores deberan asesorarse y obtener por escrito el concepto de especialistas que para cada caso y en cada ramo designe el Ministerio de Guerra

Artículo 5° El inventario y avaluo de los bienes semovientes se efectuara de acuerdo con las normas establecidas en el articulo anterior y con la clasificacion de especies correspondientes

Artículo 6° Cuando se desconozca el valor efectivo o aproximado de cualquiera de los bienes raices pertenecientes al ramo de Guerra o que por inversiones mejoras o demeritos sea el caso de modificarlo para fijar el justo precio que deba figurar en el inventario inicial el Ministerio de Guerra y la Contraloria designaran los peritos encargados de llevar a cabo el respectivo avaluo si este no puede efectuarse en debida forma por los miembros de la comision de inventarios que sea del caso

Artículo 7° Cuando en las diligencias de que tratan los articulos anteriores se presentaren discrepancias entre los peritos avaluadores ellas seran decididas por un tercero, elegido por aquellos

Artículo 8° De las distintas clases de inventarios a que la presente Resolucion se refiere deberan extenderse tres ejemplares de los cuales el original se destinara a la Auditoria Fiscal del Ministerio de Guerra el duplicado para la Jefatura de la reparticion o Departamento Administrativo a que corresponda la oficina donde tiene origen y el triplicado para el archivo de esta

Artículo 9° La supervilancia y revision de inventarios en el ramo de Guerra sera ejercida por la Auditoria Fiscal de dicho Ministerio a la cual corresponde impartir las instrucciones y observaciones necesarias para su correcta formacion

Artículo 10 Las bajas por objetos ya inservibles solo podran efectuarse mediante autorizacion es

crita del Contralor General y a solicitud del Jefe de la reparticion o Departamento Administrativo de que dependa la oficina donde hayan de causarse De tales bajas debera dejarse constancia por medio de acta con los detalles de clase cantidad y valor dando aviso oportuno a la Auditoria de Guerra para las anotaciones a que haya lugar

Artículo 11 Los prestamos de armamento equipos y materiales de guerra en general a los Departamentos Municipios y demas entidades oficiales de beran autorizarse previamente y por medio de resolucion del Ministro de Guerra Las salidas por este concepto no daran lugar a baja efectiva en los inventarios y su contabilizacion lo mismo que la del movimiento de los almacenes y depositos sera reglamentada por medio de circular de la Contraloria General

Artículo 12 Todo empleado del ramo de Guerra que entre a hacerse cargo de una oficina exigira de su antecesor la presentacion del libro o registro de inventarios para cerciorarse de la exactitud y conformidad con los elementos que se le entregan En caso de discrepancia entre el libro y las existencias presentadas dejara constancia de ella en la diligencia o acta para que se proceda a la investigacion que sea del caso y pueda hacerse efectiva la consiguiente responsabilidad

Artículo 13 Los empleados de manejo que cesen en el ejercicio de sus funciones deberan acompañar a la ultima cuenta que rindan una copia del acta de entrega correspondiente y un ejemplar del inventario de los elementos que tenia bajo su responsabilidad y que haya entregado al sucesor cuya firma debe constar original en ambos documentos indispensables uno y otro para el examen de la cuenta y la expedicion del finiquito correspondiente

Artículo 14 Los visitadores de oficinas de manejo dependientes de la Contraloria General deberan examinar en detalle y en la mejor forma posible los inventarios de las dependencias que visiten a fin de cerciorarse de su conformidad con las existencias halladas y en caso de desacuerdo entre aquellos y estos dejaran constancia en el acta o diligencia de visita correspondiente y daran aviso inmediato al jefe de que depende el empleado visitado al mismo tiempo que a la Auditoria Fiscal de Guerra para lo de su cargo

Dada en Bogota a los veintun dias del mes de enero de mil novecientos treinta y siete

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Secretario

Donald Badel

Publicaciones de la Contraloría General de la República

Suplementos del Boletín

N° 1 —Legislación vigente sobre la Contraloría General de la República (diciembre de 1933) (Agotado)

N° 2 —Instrucciones para los Auditores Fiscales Revisores de Aduana y Visitadores de la Contraloría (enero de 1934)

N° 3 —Normas para la Contabilidad de las Administraciones de Hacienda para el examen e incorporación de cuentas de las oficinas subalternas e instrucciones a los Recaudadores de Hacienda Nacional (febrero de 1934)

N° 4 —Regimen interno de la Contraloría (febrero de 1934) (Agotado)

N° 5 —Instrucciones para los Revisores Fiscales de Aduana para las oficinas liquidadoras de encomiendas postales del Exterior y para el examen y fenecimiento de las cuentas de tales oficinas (marzo de 1934) (Agotado)

N° 6 Instituciones de Utilidad Comun Decretos y resoluciones que las reglamentan Lista de las entidades que reciben auxilios del Tesoro Nacional (abril de 1934) (Agotado)

N° 7 —Los ferrocarriles nacionales Informe que rinde el Contralor General al Presidente de la República sobre la visita hecha al Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales (abril de 1934) (Agotado)

N° 8 —Comprobación de gastos presupuestales Instrucciones para los empleados de manejo que rinden sus cuentas a la Contraloría Nacional (mayo de 1934) Agotado

N° 9 Círculares y Resoluciones más importantes (de noviembre de 1933 a junio de 1934) (Agotado)

N° 10 —Instituciones de Utilidad Comun Normas sobre contabilidad rendición de cuentas (Agotado)

N° 11 —Historia de las cuentas oficiales en diez años (Agotado)

N° 12—Deuda Pública Nacional Su historia y estado en 30 de junio de 1934

N° 13 —Disposiciones referentes a la Sección de Provisiones y normas sobre contabilidad (Agotado)

N° 14—Procedimiento en los juicios de cuentas de la Contraloría General de la República

N° 15—Visita al Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales

N° 16 —Catálogo general de cuentas y circulares reglamentarias (Agotado)

N° 17 Disposiciones referentes a la Sección de Provisiones y normas sobre Contabilidad

Geografía Económica del Departamento de Antioquia (Agotado)

Geografía Económica del Departamento del Atlántico (Agotado)

Inflación y depresión (Comentarios a nuestra crisis económica de 1929) por Guillermo Torres García (Agotado)

Un gran centro de interés por Luis Enrique Osorio (Agotado)

EN PRENSA

Geografías Económicas de los Departamentos de Boyacá y Caldas

EN PREPARACION

Geografías Económicas de los Departamentos de Bolívar Cauca y Cundinamarca

NOTA —El Boletín mensual de información económica solo viene publicándose desde el mes de febrero de 1936